

Alonso de Aguilar, tiene una *Biblia*, y *Chiliadas* de Erasmo y el *Epítome Coloquiorum* del mismo, prohibido por catálogo; y *Nicolaum Leonicum qui et prohibet in cathálogo*.

Pedro de Campos, Oficial de la Contaduría de esta ciudad de México, tiene un *Testamento Nuevo y Horas*.

Rodrigo Maldonado tiene las *Epístolas* de Cicerón, con *Scholias* de Xophar Engendorphino y *Copia verborum* con los *Comentarios de Bethischio*, y *Salustio*, con las anotaciones de Philipo Melantón y *Horas*.

Alonso de Toro, Apostólico Notario, tiene un *Derecho canónico*; que lo enmienda conforme a la censura del Papa, tiene también un librico de Theología que tiene principio ni fin (sic); es necesario verse qué es.

El Canónigo Juan González tiene una *Biblia*; ver si está enmendada por este Santo Oficio. Antonio Flaminio, *Sobre los psalmos*; que lo exhiba y lo mismo a Fero *Sobre el Eclesiastés* y el quinto tomo de *Chrisóstomo* si no lo tiene enmendado.

Rodrigo Nieto, boticario, tiene un *Epítome* de Erasmo y *Epístolas y Evangelios* de todo el año y muchos pares de *Horas*.

El Canónigo Gonzalo Fernández, defunto, tenía una *Biblia* y el *Psalmo de* véase en cuyo poder quedaron, *porque en lengua mexicana no se sufre que ande el Psalmo*; y la *Biblia*, es menester ver.

Pedro Fernández, tiene un *Epítome* de Erasmo y *Horas*.

Juan Núñez, Procurador de la Audiencia Ordinaria de esta ciudad, tiene los *Abecedario de Usuna*; háse de ver si la sexta parte es el *Convite Gracioso del Sacramento*; tiene también *Alethio et Phileo*.

Agustín Pinto, Procurador, tiene el *Inchiridión* de Erasmo, que es prohibido por el catálogo.

Matheo López, clérigo, tiene el *Derecho Canónico*; que lo enmienda conforme a la censura del Papa; una *Biblia*, es menester ver si está enmendada por este Santo Oficio; tiene a Antonio Flaminio, *Sobre los Psalmos y Epístolas y Evangelios* en romance, y *Horas* en latín.

Gabriel de Castellanos tiene un *Cancionero General y Epístolas y Evangelios* y cuatro o cinco pares de *Horas*.

Pedro Sánchez Farfán, tiene los 40 *Cantos y Epístolas y Evangelios* y unas *Horas*.

Melchor Gentil, portero de la Audiencia Real, de esta ciudad, tiene un *Confesionario* y al cabo tiene la *Perla Preciosa*, que es prohibida por el catálogo.

Diego Carrillo tiene un *Testamento nuevo y Epístolas y Evangelios* en romance y *Horas*.

Diego de Almodovar, tiene *Cancionero* de Jorge de Montemayor y *Horas*.

Antonio López, tiene un *Cipriano*.

Benito García, unas *Coplas que contienen obras contemplativas* y un *Diálogo de la Magdalena* y otras *Coplas* de mano QUE SE HICIERON A LA MUERTE DE ALONSO DE AVILA Y DE SU HERMANO.

Cristóbal Ortiz, tiene un *Sermón de la misericordia de Dios* de Erasmo y otro del *Niño Jesús* del mismo, y otro que se intitula la *Suma de la Fe Cristiana y Cárcel y Cuestión de Amor*.

Beltrán de Zetina, tiene un *Passio Duorum* y libro de *Psalmos y Horas*.

Diego de Vaena, dice que tiene una *Doctrina Xpiana* a manera de historia, donde se trata y declara el *Testamento Viejo y nuevo*; es menester verla; y tiene *Horas de la Pasión* y otros tres o cuatro pares de *Horas* y tiene *Subida del Monte Sión*.

Baltazar de Ulloa tiene *Chiliadas* de Erasmo; hánse de enmendar, y tiene *Biblia*; véase si está enmendada por este Santo Oficio.

Juan de Ledesma, escribano, tiene un libro pequeño de pocas hojas escrito de mano en lengua extranjera y tiene *Horas*.

Antonio de Rosales, vecino de esta ciudad, vive en el barrio de San Sebastián, tiene un tratado llamado *El Deseoso* y por otro nombre *Espejo de Religiosos*; y tiene *Epístolas y Evangelios* y tres o cuatro pares de *Horas*.

Juan de Granada, dice que tiene un libro pequeño que se intitula *Doctrina Xpiana*; es menester ver qué es, y tiene *Horas*.

Miguel Izquierdo, tiene un *Testamento*; ver si está enmendado por este Santo Oficio y tiene *Horas*.

Juan de Guzmán, que vive en la parroquia de Santa Catalina, tiene *Avisos Christianos* compuestos por el Doctor Francisco de Avila; parece que es el que está en el catálogo; háse de traer para ver si es el mismo, porque en el catálogo dice el maestro Avila y en la memoria dice: el doctor Francisco de Avila.

Luis Martín, tiene *Biblia y Testamento nuevo*; ver si está enmendado por este Santo Oficio; y tiene también *Horas*.

Francisco Pérez, que hace carros y vive en San Sebastián, tiene un *Homiliario y Epístolas y Evangelios y Horas*.

Beltrán de Vergara, que vive a las espaldas de San Agustín, en casa de Andrés Martínez, maestro de enseñar niños, tiene un *Epítome* de Erasmo y *Horas*.

Juan de Arboleda, que vive frontero de las casas del Oidor Sedeño, tiene los *Adagios* de Erasmo, y el *Derecho canónico*, y *Horas y Epístolas y Evangelios*.

Juan de Tolosa, tiene muchas *Horas* y en las unas de ellas, dice que está un librito, es menester verlo que no declara qué libro es.

Andrés, boticario, tiene un *Passio Duorum* y una *Doctrina Xpiana*, no dice qué doctrina es; háse de ver, y tiene *Horas*.

Juan Ruiz tiene las obras de Jorge de Montemayor.

Luis Mayo, mercader, tiene las *Chiliadas* de Erasmo y *Horas*.

Juan de Astudillo, que vive frontero de Blas de Bustamante, tiene la *Vida de Nuestra Señora* y *Horas*.

Diego de Burgos tiene *Dos tratados muy provechosos para todo fiel cristiano*, y porque no sólo que es, porque no se explicar más, se han de traer; y tiene *Epístolas y Evangelios* y cuatro o cinco pares de *Horas*.

Gaspar Perez, mercader vecino de la parroquia de la Veracruz, tiene un librito de retratos y figuras dibujadas del *Testamento Viejo*, con sólo la declaración de ellas en latín y romance; es menester verle.

Fernando Alvarez, vive en la parroquia de la Veracruz, tiene las obras de Jorge de Montemayor y *Horas*.

El Doctor Vasco de Puga, tiene una *Biblia* y *Epístolas y Evangelios* en romance, y *Horas*, y *Aleto y Phileo*, y el *Derecho canónico*; mandar que se enmiende conforme a la censura.

Hierónimo de Peralta, vecino de esta ciudad de México, tiene las obras de Jorge de Montemayor y *Passio Duorum* y *Horas*.

Fray Miguel de Zárate, de la Orden de San Francisco, tiene una *Biblia*; véase si está enmendada.

Fray Antonio Roldán tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo* y Fero *Sobre San Juan*.

Fray Diego de Lemus tiene *Dionisio de 4 novissimis*; que se enmiende; y tiene *Exempla et Virtutum et Vitiatorum* de Niholao Hanapo, que es prohibido por cathálogo.

Fray Alonso Avendaño, de la Orden de San Francisco, tiene una *Biblia*, véase si está corregida.

Fray Bartolomé de Mera, tiene un libro intitulado *Thesoro del ánima*, y porque no sé qué libro es, es menester que se traiga para verle, y tiene unas *Horas* en latín; es menester recogerlas.

En la librería del Convento de Tepeapulco, de la Orden de San Francisco, hay el *Abeceario de Usuna* todas las seis partes; es menester ver si está allí entre ellas el *Convite Gracioso del Sacramento*; hay una *Biblia* impresa Ludugni, y otra impresa también en el mismo lugar, aunque en diversa impresión y tiempo, y las obras de San Agustín; háse de exhibir el primer tomo, para que se enmiende &; hay el *Derecho Canónico*, que se ha de

enmendar conforme a la censura del Papa; la *Doctrina* del Obispo Don Fray Juan de Zumárraga; Fero, *Sobre San Juan*, impreso en León; otras obras de San Agustín, *Subida del monte Sión*.

En la librería del Convento de Xilotepec, hay los libros siguientes: una *Biblia* y *San Crisóstomos*; háse de traer el quinto tomo para enmendarse, y las *Epístolas de San Hierónimo Cum Scholis* Erasmo, *Biblias* otras dos, Fero, *Sobre San Matheo*, que no tiene la censura de Salamanca, *Tractatus Sacerdotalis*, *Subida del Monte Sión*.

En el convento de Tula, hay los libros siguientes: dos *Biblias*, las *Epístolas* de San Hierónimo, *Jus Canonicum*; háse de enmendar conforme a la censura del Papa, *Subida del monte Sión*, *Sacramental* en romance, prohibido por el cathálogo, otras *Epístolas* de San Hierónimo, y entiéndese si tienen las *Scholis* de Erasmo, el *Vocabulario* de Fray Alonso de Molina del año de 1571, para enmendarse; las *Epístolas* de Cicerón; véase si tienen comentarios de Melanthón o de Ocolampadio u otro hereje.

Fray Antonio de Morillo, tiene una *Biblia* y la sexta parte del *Abeceario de Usuna*, otro que se intitula *Thesoro del Anima* y el *Vocabulario de la lengua*, del padre Fray Alonso de Molina, para lo que se enmienda en él; es ya defunto este padre y era de la Orden de San Francisco.

En el Convento de Talchitenando dá firmado de su nombre el mismo Fray Antonio Morillo, que había una *Biblia* y una *Doctrina* del Obispo don Juan de Zumárraga, y *Subida del monte Sión*.

En el convento de Calpa, de la Orden de San Francisco, hay *Derecho Canónico*, que se enmienda conforme a la censura del Papa, dos *Biblias*, ver si están enmendadas por este Santo Oficio y lo mismo un *Testamento Nuevo*, *Epístolas y Evangelios* por Fray Ambrosio Montesinos, *Subida del monte Sión* y la *Doctrina* de Fray Juan de Zumárraga.

Fray Pedro de Espinareda, tiene un libro intitulado *Thesaurus Spirituales*, sin nombre de autor.

En el convento de Chalco, Atengo, hay las obras de San Agustín; es menester enmendar lo que se manda enmendar por el cathálogo en el primer tomo, sobre la regla; y el *Derecho Canónico* enmiéndose conforme a la censura del Papa, una *Biblia*; Fero, *Super Joanem* impreso fuera del reino; *Epístolas y Evangelios* en romance.

El padre Fray Gabriel Pérez, de la Orden de San Francisco, tiene unas *Epístolas* de Cicerón, comentadas; que vea si el comentario es de algún hereje.

Fray Antonio de Naveda, tiene una *Biblia*, *Methodus confessionis*, sin nombre de autor.

En el Convento de Huexotla, hay *Chrisóstomos*; háse de traer el 5º tomo para enmendar, y lo mismo las *Epístolas* de San Hierónimo que tienen *Escholias* de Erasmo, una *Biblia*, y el *Derecho canónico* háse de enmendar conforme a la censura del papa; *Subida del monte Sión*, la *Doctrina* del Obispo don Fray Juan de Zumárraga.

Fray Bernardino de Zepeda, tiene una *Biblia* y el *Vocabulario* de Fray Alonso de Molina.

Fray Cristóbal de Briviesca, tiene las obras de San Juan Chrisóstomo; háse de enmendar en el quinto tomo; tiene Fero, *Super eclesiatem*, *Exempla virtutum & vitiorum*, la *Biblia*; el *Derecho canónico* que se enmiende; *Preparatio Mortis*, no dice el autor, véase si es Fray Francisco de Evia y véase si está enmendado el *Vocabulario* del padre Molina.

En el Convento de Guatitlán, *Biblia*, cinco tomos *Chrisóstomos*, el *Derecho Canónico*, Fero *Super Joanem*, impreso fuera del reino, *Doctrina* del Señor Obispo Zumárraga, *Subida del monte Sión*, *Thesoro Espiritual*, otra *Biblia*, el *Vocabulario* de Molina.

Doña Petronila tiene *Evangelios* y *Epístolas* en romance y dos pares de *Horas* en romance.

Dámaso de Leyva, clérigo, tiene las *Epístolas* de San Hierónimo y *Oleaster in pentateucum* y *Chiliadas* de Erasmo.

Los libros que hay en el Convento de Tacuba, son una *Biblia*, las obras de San Hierónimo; háñse de traer las *Epístolas*; otro libro que se intitula *Anima Fidelis*, la *Doctrina* de Don Fray Juan de Zumárraga.

Los libros que tiene Fray Antonio de Salazar, de la Orden de San Francisco, son: una *Biblia* e *Inchiridióñ Spiritual* y *Epístolas* y *Evangelios* en romance y *Horas*, y un *Vocabulario* del padre Molina, impreso el año de 71.

Los libros que tiene Fray Luis Lozano, son: *Epístolas* y *Evangelios*; Garci Rodríguez, clérigo, tiene *Epístolas* y *Evangelios* y la *Historia Eclesiástica* y *Tripartita*; es menester verla, por ver si tiene una *Epístola* de un hereje.

Francisco de Torres, tiene *Epístolas* y *Evangelios* en romance, y *Horas*.

En el Convento de Huastepec hay *Chrisóstomos*; háse de enmendar el quinto tomo en una homilia; *Morales* de Plutarco en latín; *Decreto* y *Decretales* que es menester enmendar conforme a la censura del Papa, y las *Epístolas* y *Evangelios* en romance; la *Doctrina* de Don Fray Juan de Zumárraga.

El doctor Pedro López, tiene un *Testamento nuevo* y una *Biblia* y otro *Testamento in edicione vulgata*, y *Horas* y *Epístolas* y *Evangelios* de todo el año y *Epístolas* de San Hierónimo; tiene otra u otras dos *Biblias*; háse de saber si están corregidas des-

pues que vino a esta tierra el Santo Oficio; *Horæ Beate Virginis*; ver si están enmendadas; *Spiritual*, y la *Perla Preciosa*, un *Diurnal Romano*; enmiéndose sexto y *Clementinas* conforme al catálogo del Papa, Joviano Pontano; Plutarco, si son *Los Morales*: en las *Epístolas* y en los oficios de las obras de Cicerón, véase si hay comentarios de algún hereje; item Fero *in Eclesiastem*, item Nicolaus Leonicens Dialogi; *Orlando furioso*.

Fray Andrés de Torquemada, de la Orden de San Francisco, tiene *Vocabulario* del Padre Molina, que lo enmiende.

En el Convento de San Matheo de Ueichapa dos *Biblias*; véase si están corregidas, y *Epístolas* de San Hierónimo; *Testamento nuevo*; item unas *Decretales*; enmiéndose conforme a la censura del Papa; item tiene la librería de este convento los *Abece-darios* de Usuna; véase si tiene la sexta parte, el *Convite Gracioso*; la *Doctrina* del Obispo Don Fray Juan de Zumárraga; item *Exercitatorio de la Vida Espiritual*, sin nombre de autor.

Fray Pedro Oros, tiene los *Abece-darios*; véase si hay en ellos el *Convite Gracioso*, y tiene una *Biblia*, y Fero, *Sobre San Matheo*, si no tiene la censura de Salamanca háse de traer, y Fero, *Sobre San Juan* por ser impreso fuera de los reinos de España; tiene también *Vocabulario* de Molina.

Fray Pedro de Requena, tiene un *Tractatus Sacerdotalis*.

Del Convento de Tepetitlán de la Orden de San Francisco, una *Biblia*; Fero *Sobre San Matheo* y los libros de los religiosos que a la sazón allí moraban; una *Biblia*, un *Testamento nuevo*, *Tractatus Sacerdotalis*, y a la sazón era guardián Fray Pedro de Cáceres.

Del Convento de Toluca, el primer tomo de las obras de San Agustín, tres *Biblias*, item el quinto tomo de *Chrisóstomo*, *Epístolas* de San Hierónimo, Fero, *Sobre San Matheo* y *Sobre San Juan*, y el *Derecho Canónico* que es menester enmendar conforme a la censura del Papa; item Salustio, con anotaciones de Philipo Melantón, *Libro de la oración* compuesto por Erasmo, y *Horas* y *Subida del monte Sión*, otras *Horas Christíferas*.

Fray Clemente de la Cruz, tiene una *Biblia* y un *Vocabulario* de Molina.

XVI.

Edicto de la general Inquisición trasmitiendo un breve de S. S. Gregorio XIII sobre libros prohibidos.

(1573?)

DON DIEGO DE COVARUVIAS Y DE LEYVA por la gracia de Dios y de la Sancta Iglesia de Roma, Obispo de Segovia.

bia, Presidente del Consejo Real de S.M. y Don Francisco de Soto Salazar, por la misma gracia Obispo de Segorbe: y Albarrazín: Comisario General de la Sancta Cruzada: Subsidio: y Escusado en los Reinos de S.M: y del Consejo de la Santa General Inquisición: Jueces Apostólicos Executores dados: y Diputados para lo infrascripto por Nuestro Muy Sancto Padre Gregorio XIII, por sus letras apostólicas en forma de breve su annulo piscatoris, que son del tenor siguiente:

GREGORIUS P.P. XIII

.....
 El cual dicho breve y letras apostólicas de su suso incorporadas habiéndolas recibido, y visto, las obedecemos con la debida reverencia: y considerado lo mucho que importa (para tener preservados estos Reinos de la infisión y errores que los herejes Ministros de Sathanás, con grande astucia, andan procurando derramar por todas las vías que pueden, por la christiandad) que los libros Eclesiásticos por donde se han de rezar, cantar, y celebrar los Divinos oficios en el pueblo christiano, no entren en los dichos reinos, ni anden en ellos en manos de persona alguna, sin que primero sean vistos, examinados y aprobados, y venir purgados y sin errores para prevenir al daño que de lo contrario se podía seguir, y proveer del remedio necesario en execución de lo contenido en el dicho Breve, mandamos dar y dimos la presente carta, y provisión, por la cual conformándonos con el thenor del dicho Breve, mandamos en virtud de Sancta obediencia, y so pena de excomunión mayor *latae sententiae* en la cual incurran lo contrario haciendo, y de ella ninguno pueda ser absuelto, sino por nuestro muy Sancto Padre o en el artículo de la muerte, que ninguna persona eclesiástica ni seglar de cualquier cualidad o condición, aunque sea regular de cualquiera religión aprobada y de las mendicantes, ni ningunos mercaderes de libros, librerías, impresores de libros, ni tratantes en ellos, ni otra cualquiera persona, metan ni traigan ni consientan meter ni traer *directe* ni *indirecte*, en cualquier manera en los dichos Reinos y Señoríos de España, al Rey Don Phelippe Nuestro Señor sujetos, Breviarios, Diurnales, Misales, Oficios y Horas de Nuestra Señora, libros de Cantos para los Oficios Divinos, Procesionarios, Intonarios, ni otro ningún libro sacado del Misal y Breviario que al Oficio Divino pertenezca, es a saber, aquellos que están ordenados por mandado del Papa Pío V. de felice recordación, aunque las tales personas digan que no los traen para vender, sino para su particular uso, ni los que se hubieren traído y estuvieren en los dichos Reinos para venderse en ellos, se vendan sin que primero todos los dichos libros y cualquier de ellos sean vistos y examinados por Nos, o cualquier de Nos, o por la persona o per-

sonas que para ello nombráremos, con asistencia de un Inquisidor Apostólico del Partido, de donde lo susodicho acaeciére, conforme al tenor del dicho Breve. Y si alguna persona o personas con poco temor de Dios y olvidados de la obediencia que deben tener a los mandamientos Apostólicos y censura de ellos, contravienieren a los suso dichos, declaramos haber caído, e incurrido en las dichas censuras, y sentencias de excomunión; no poder ser absueltos de ella, sino por Su Sanctidad, o en el artículo de la muerte, y los librerías e impresores que estuvieren en los señoríos de su Majestad Cathólica que a lo suso dicho contravinieren, de más de la dicha pena de excomunión, caigan e incurran en pena de dos mil ducados de oro, aplicados, según y cómo: y para aquello que el dicho Breve los aplica: y en perdimiento de todos los dichos libros que así metieren o vendieren en estos dichos Reinos. Y otro sí, por la presente pedimos, rogamos, y encargamos y exhortamos, y si necesario es por la Aucthoridad Apostólica a Nos dada, mandamos a los Reverendísimos Señores Arzobispos, y Obispos de los dichos Reinos, y a sus Oficiales, y a los Virreyes y Gobernadores de las Provincias, Ciudades, Villas, y lugares de los dichos Reinos, y a todas y cualquier Justicias, y Jueces Eclesiásticos y Seglares Ordinarios o Delegados o cualquier jurisdicción exercentes, que hagan y manden publicar cada uno en su jurisdicción esta Nuestra Provisión y mandamiento, y las censuras, y penas en él, y en el dicho Breve contenidas, y procedan contra los que lo contrario hicieren, embargando, y poniendo de manifiesto todos y cualquier de los dichos libros eclesiásticos que se hubieren metido en los dichos Reinos para venderse en ellos, y envíen relación de lo que cerca de lo suso dicho hicieren, ante Nos, y fe de la publicación de esta nuestra Provisión, para que Nos, proveamos lo que convenga, y conforme a derecho y justicia se pueda y deba proveer. Lo cual hagan y cumplan así, so la dicha pena de excomunión y de quinientos ducados para gastos de la guerra contra infieles. Dada en Madrid, a XXI del mes de octubre MDLXXIII.

D. eps. Segobien.—*F. eps. Segobricem.*—Por mandado de sus Señorías Ilustrísimas y Reverendísimas, *Domingo de León.*—(Rúbricas). *Concordat cum suo originali.*—*Franciscus Martínez Arroya.*—*Apostolicus Not.*—Rúbrica).

(ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
 —INQUISICION.—Tomo 43. N° 4.)

XVII.

Visita de las Naos que formaban la flota de que era General don Francisco de Luxan, que llegó a Veracruz por septiembre de 1573.

(1573)

- NAO CAPITANA.—*La Santísima Trinidad*.
Maestre. Francisco de Vargas.
- NAO ALMIRANTA.—*Nra. Sra. de Begonia*.
Maestre. Martín de Santucha.
- NAO.—*Santiago*, dueño y Capitán Gaspar de Serralta.
Maestre. Juan Núñez.
Piloto. Juan de Gayón.
Escribano. Gaspar de Sarabia.
- NAO.—*San Salvador*, propiedad de Juan de Uribe, Capitán de ella.
Maestre. Ro. Ortiz.
Piloto. Pedro Romero.
Escribano. Carlos de Illanes.
- NAO.—*La Esperanza*, propiedad de Juan Gallego Capitán de ella.
Maestre. Diego García de Alfaro.
Piloto. Gaspar Díaz.
Escribano. Baltasar López.
- NAO.—*San Cristóbal*, propiedad de Juan Bautista Pinola, su capitán.
Maestre. Pero Sánchez.
Piloto. Antón Castellón.
Escribano. Juan de Aguilar.
- NAO.—*La Magdalena*.
Capitán. Luis Gómez de Porras.
Maestre. Agustín de Vargas.
Piloto. Juan García Comitre.
Escribano. Pedro de Cuellar.
- NAO.—*San Salvador*.
Capitán. Antonio de Montelvo.
Maestre. Juan Agustín.
Piloto. Francisco de la Mora.
Escribano. Baltasar de los Reyes.
- NAO.—*Santa Lucía*.
Maestre. Alonso García.
Piloto. Juan de Leiva.
Escribano. Luis de Oviedo.

- NAO.—*Nra. Sra. de la Esperanza*, propiedad de Juan Aguirre Osorio, capitán de ella.
Maestre. Alonso Galdamez.
Piloto. Miguel de Gordiola.
Escribano. Diego de Vargas.
- NAO.—*Nra. Sra. de Belem*, propiedad de Luis de Ricasoli, su Capitán.
Maestre. Pero Bernal.
Piloto. Pero Díaz.
Escribano. Iñigo de Echavarrieta.
- NAO.—*San Antonio*.
Maestre. Domingo Alonso Conquero.
Piloto. Juan Pérez.
Escribano. Juan del Castillo.
- NAO.—*Los tres Reyes*, (de Sevilla) propiedad de Nicolao de Alzaro, Capitán de ella.
Maestre. Juan de Cafarela.
Piloto. Baltazar de Hernández.
Escribano. Alonso de Balmayor.
- NAO.—*La Trinidad*.
Capitán y Maestre. Juan Felipe.
Piloto. Miguel de Rafael.
Escribano. Antonio Delarte.
- NAO.—*Los tres Reyes* (de Cádiz).
Capitán. Bautista Corona.
Maestre. Domingo Hernández.
Piloto. Salvador Hernández.
Escribano. Esteban de Tianohe.
- NAO.—*Santa María la Nueva*.
Capitán y Maestre. Simón García Corbalán.
Piloto. Sebastián Delgado.
Escribano. Alonso Hernández.
- NAO.—*Santa María* (otra) dueño y Maestre, Diego de la Roa.
Piloto. Juan Fernández.
Escribano. Juan de Lábarri.
- NAO.—*San Bartolomé*.
Capitán. Juan de Ordóñez.
Maestre. Joan Ruiz de Alarcón.
Piloto. Bartolomé Galdamez.
Escribano. Josepe Hernández.
- NAO.—*San Vicente de Islas*.
Capitán. Alvaro de Grado.
Maestre. Gonzálo Hernández Freile.
Piloto. Salvador Alvarez.
Escribano. Hierónimo Rufin.

- NAO.—*La Trinidad*.
Maestre. Gregorio Delgado.
Piloto. Jácome Castillo.
Escribano. Diego de Silo.
- NAO.—*María Santísima de la Concepción*.
Maestre. Ro. Pavón.
Capitán. Luis Francisco Guatié.
Piloto. Alonso Martín de Vargas.
Escribano. Gerónimo Majuello.
- NAO.—*El Espíritu Santo*.
Capitán. Xpoval Hernández de Fleitas.
Maestre. Andrés Esteves.
Piloto. Domingo Pérez.
Escribano. Antonio Pérez.
- NAO.—*Nra. Sra. de la Concepción* (otra).
Capitán. Bartolomé Diente.
Maestre. Juan Díaz.
Piloto. Alonso Martín.
Escribano. Diego Camacho.
- NAO.—*Nra. Sra. de la Victoria*.
Maestre. Diego Hernández de Soto.
Piloto. Diego de Torrijos.
Escribano. Miguel de Maldonado.
- NAO.—*Nra. Sra. de la Victoria* (otra).
Maestre. Martín Rodríguez, murió en el camino y entró en su lugar Xpoval de Hirolo.
Piloto. Pero Sánchez.
Escribano. Antonio Pérez.
- Esta nao vino de Sevilla por San Tomé, cargada de negros. En todas las naos de esta flota, declararon que los libros se habían entregado al Comisario para su revisión, pero no dicen cuáles eran.

(ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.
—INQUISICION.—Tomo 76. N^o 52.)

XVIII.

Edicto del Santo Oficio de la Inquisición de México
sobre libros prohibidos.

(1574)

NOS LOS INQUISIDORES CONTRA LA HERÉTICA
PRAVEDAD Y APOSTASIA en la ciudad de México y provin-
cias de Nueva España y su partido por autoridad apostólica etc.,

etc. A todas e cualesquier personas de cualquier estado, orden, dignidad preeminencia y condición que sean, vecinos, moradores y residentes en las dichas provincias, salud en nuestro Señor Jesucristo que es la verdadera salud y a los nuestros mandamientos que más verdaderamente son dichos apostólicos firmemente obedecer y cumplir, sabed: que el Promotor Fiscal del Santo Oficio nos hizo relación diciendo que demás del cathálogo de libros prohibidos y censura de las Biblias que habíamos publicado, a su noticia había venido que los herejes de estos tiempos con su diabólica industria y acostumbrada diligencia, habían impreso en Basilea una Biblia en lengua española a costa y contemplación de algunos herejes españoles, no para otro fin que para meterla en los Reinos de España encubierta y a escondidas; y que asimesmo en la Villa de Valladolid, de los dichos Reinos de España, por el año de mil e quinientos e cuarenta e uno se había impreso un libro intitulado *Los Triumphos de Petrarca* en que se hallaban ciertos errores y herejías y que otro libro intitulado *Levini Lem mi medici zinizaer oculca nature miracula*, no convenía que anduviese ni que persona alguna lo pudiese tener ni vender; y que aunque del mesmo cathálogo se podía sacar e colegir prohibición expresa del libro intitulado *Epístolas y Evangelios* en romance, de cualquier author e impresión que fuese, había muchos en estas partes y muchas personas los tenían y leían sin advertir ni mirar a la dicha prohibición, de lo cual se seguía, habían seguido y podían seguir, muchos daños e inconvenientes, algunos de los cuales habíamos visto, y que en otro libro intitulado *Copia Verborum*, de Erasmo, se hallaba un comento de un M. Belt Rirchio con algunos errores y herejías por lo cual el dicho libro se debía recoger y enmendar, y que de más de esto todo, en los dichos Reinos de España habían entrado ciertos lienzos y pinturas con sus letras como son: Un lienzo en que está pintado un crucifijo con un resplandor al derredor y a los pies un altar con dos candeleros entre los cuales y el crucifijo en el altar estaba una letra que dice: *Ego dominus sautans cor et Probans Renes. Hieremie 17^o*, y cabe el altar, está uno que ora sin capa, de la boca del cual sale un hilo colorado que se remata en un corazón que cae debaxo del lado izquierdo del crucifijo, con una letra encima que dice *spiritus est deus et eos qui adorant cum spiritu et veritate oportet adorare. Joanis 4^o*, y abaxo dél otra letra en cuadro que dice *sed venit hora et nunc est quando veri adoratores adorabunt patrem in spiritu et veritate. Joanis 4^o*, y tras éste que así adora, está un otro que adora muy ataviado con una sola rodilla encima de un coxín muy rico, de la boca del cual salen muchos hilos colorados que se rematan cada uno en su corazón, puestos sobre diversas cosas o negocios mundanos, y

ninguno viene a parar al crucifijo, y tiene una letra encima que dice *nolite concupiscere divitie si afluant nolite cor apponere. Psalm 61. Nom potestis deo servire. Joanis 49* y abaxo detrás de él otra letra en cuadro a la esquina del lienzo que dice *bene profetavit Esaias de vovis hipocrite sicut scriptum est populus hic labiis me honarat cor autem eorum longe est a me. Marci septimo 89*, Item otro lienzo de la Santísima Trinidad, que tiene en medio, en lo alto a Dios Padre en un resplandor y luego una paloma y luego un triángulo dentro del cual están siete ojos y debaxo una espada, y él está con una calva cruzados los brazos sobre los pechos al lado izquierdo de Dios Padre, y al derecho está una imagen de doncella que con un dedo señala a Dios Padre y al lado derecho está otra imagen que con un dedo, señala también a Dios Padre, vuelta a una compañía de gente como llamándolos para allí que pongan los ojos en Dios Padre, y todos están como absortos y colgados mirando lo que la doncella les señala, y una letra encima que dice *Evangelium lex gratie*; y al otro lado están los tres enemigos, Demonio y la muerte y los pecados, representados por personas con sus insignias particulares, y arriba, casi al remate del lienzo una luna menguada con un resplandor algo oscuro al rededor de sí y una letra encima de la muerte y demonio en arábigo. Item unas imágenes de papel y molde que prosiguen la historia de la pasión de Xpo, comenzando desde la entrada del Señor el día de Ramos y fenece cuando saca los santos padres del limbo, que por todas son doce imágenes y tienen a las espaldas unas en latín y otras en francés, una epitome y suma de los errores de Lutero que son y vienen a ser los mismos que por mandado del Supremo Consejo de la General Inquisición se han mandado quitar y quitado de los sumarios, índices y reportorios de las Biblias sagradas, las cuales dichas letras y pinturas de por sí y junto lo uno con lo otro eran muy significativas de las herejías de estos tiempos, y las estaban representando tan al vivo, y por otra parte con tanto artificio, que muchos podrían ser engañados de su significación viendo alegadas para la prueba, autoridades de la escritura sagrada; por tanto que nos pedía y pidió mandásemos proveer acerca de lo susodicho, como más conviniese, para que los dichos libros y pinturas no entrasen en esta tierra, y los que hubiesen, fuesen recogidos y los fieles cristianos no tuviesen ocasión para ser engañados como lo podían ser, y por Nos visto ser cosa justa y conviniente, digna de remediar con particular estudio en estas partes donde tanto conviene advertir a los muchos libros nuevos y lienzos de pinturas que en la tierra entran cada año, acordamos dar y dimos la presente, por la cual ordenamos, prohibimos y exhortamos y mandamos a todos e cualesquier personas de cualquier estado, orden y dignidad que

sean, vecinos y moradores y residentes en estas dichas provincias que ninguno tenga ni lea los dichos libros ni lienzos de pinturas, sino que luego que de esta nuestra carta tuvieren noticia, los exhiban y traigan ante Nos y den noticia si hubieren sabido y entendido que hayan entrado en esta tierra o que persona alguna los haya metido pública o secretamente con buena fee o sin ella, y que ningún impresor, librero ni mercader los pueda traer ni vender, so pena de sentencia de excomunión mayor y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio a cada uno que lo contrario hiciere, y que demás de esto, se procederá contra ellos como contra sospechosos contra nuestra santa fee cathólica e inobedientes a los mandamientos de ella. . . . Otro sí: porque un *Vocabulario de la lengua castellana y mexicana* que hizo Fray Alonso de Molina, de la Orden de San Francisco, impreso en México en casa de Antonio Espinosa, por el año pasado de mil e quinientos y setenta y uno, conviene hacer cierta enmienda que debió ser descuido o yerro de la impresión, mandamos, so la dicha pena, que dentro de quince días primeros siguientes, todas las personas que tuvieren el dicho *Vocabulario* lo lleven al dicho Fray Alonso de Molina a quien está cometida la dicha enmienda, porque enmendados, los volverá cada uno a su dueño. Dada en la ciudad de México, veinte y ocho días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y cuatro años.—*El Licenciado Bonilla*.—(Rúbrica).—Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).—Estaba ausente al presente el Señor Inquisidor Dr. D. Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de México y así no firmó.—Un sello seco.

XIX.

Edicto del Santo Oficio de la Inquisición de México para los Puertos de la Nueva España.

(Mayo 1575)

Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de Nueva España y su virreinato y gobernación y distrito de las Audiencias reales de México, Guatimala y Nueva Galicia, y su partido por autoridad Apostólica etc. A todas y cualesquier personas de cualquier estado, calidad, preeminencia y condición que sean, Oficiales de la Real Hacienda o sus Lugartenientes y otras cualesquier Justicias Eclesiásticas y Seglares del dicho nuestro distrito, ya saben el gran daño y peligro que puede resultar de que en las di-